



Municipalidad de Surquillo

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2020-MDS

Surquillo, 06 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 521-2020-GM-MDS de fecha 20 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 144-2020-GPPCI/MDS de fecha 13 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; el Informe N° 263-2020-GAJ-MDS de fecha 07 de octubre de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 038-2020-GSC-MDS de fecha 23 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía. Por otro lado, el artículo 42° del mismo cuerpo normativo, prevé que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, a través de la Ordenanza N° 452-MDS, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Surquillo. Posteriormente a ello, las Ordenanzas N° 461-MDS y N° 462-MDS, incorpora al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), la línea de Acción 09 denominada "Transporte";

Que, de acuerdo con la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 462-MDS, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, expida las normas reglamentarias que fueran necesarias para la aplicación de la presente ordenanza;

Que, en ese sentido el Informe N° 038-2020-GSC-MDS de fecha 23 de septiembre de 2020 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, propone un proyecto de Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Internados en el Depósito Municipal, el mismo que cuenta con opinión técnica por parte de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional mediante el Informe N° 144-2020-GPPCI/MDS, y con opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 263-2020-GAJ-MDS;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento de Subasta Pública de Vehículos Internados en el Depósito Municipal", el mismo que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR toda norma que contravenga lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", debiéndose consignar adicionalmente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE



Municipalidad de Surquillo

REGlamento DE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS INTERNADOS EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL

I. OBJETO

El Reglamento tiene por objeto, establecer el procedimiento para realizar la Subasta Pública de Vehículos Internados en el Depósito Municipal.

II. FINALIDAD

A través del presente Reglamento se establecen los procedimientos que deben cumplir las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Surquillo que correspondan para realizar la Subasta Pública de Vehículos Internados en el Depósito Municipal.

III. ALCANCE

Las disposiciones son de aplicación, cumplimiento y observancia obligatoria por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva.
- Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26979.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151.
- Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, modificada por la Ley N° 28371.
- Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27728.
- Decreto Supremo N° 033-81-SA, que aprueba el Reglamento de Aseo Urbano.
- Ordenanza N° 452-MDS, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RSA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad Distrital de Surquillo.
- Ordenanza N° 461-MDS, que modifica la segunda y séptima disposición transitoria, complementaria y final de la Ordenanza N° 441-MDS, que regula el horario, uso y tiempo de los espacios de estacionamiento público en el distrito de Surquillo.
- Ordenanza N° 462-MDS, que aprueba disposiciones para la remoción y sanción de vehículos que afectan la vía pública.

V. DEFINICIONES

- a) **Vehículo sancionado**. - Aquel vehículo sobre el cual se ha aplicado la sanción administrativa en el Cuadro de Infracciones del Reglamento de Aplicación y Sanciones por abandonar el vehículo en la vía pública.
- b) **Internamiento del vehículo**. - Ingreso del vehículo al Depósito de la Municipalidad de Surquillo, en donde permanecerá el tiempo que demore el propietario y/o conductor en cancelar el monto establecido por la falta o faltas que tuviera.
- c) **Depósito Municipal Vehicular**. - Local provisto de equipamiento y seguridad destinado al internamiento de vehículos por procesos coactivos, o comisión de infracciones a la Ordenanza que norma el internamiento de vehículos.
- d) **Martillero Público**. - Es la persona natural debidamente inscrita y con registro vigente, autorizada para llevar a cabo las ventas en remate o subasta pública, en la forma y condiciones que establece la presente norma o las específicas del Sector Público.
- e) **Informe Técnico**. - Documento que contiene la exposición técnica de las circunstancias observadas en el examen al vehículo, con explicaciones detalladas que certifiquen lo dicho.
- f) **Subasta Pública**. - Conjunto de actos jurídicos que permiten a la autoridad realizar la venta forzada de bienes para satisfacer una obligación contraída.
- g) **Postor**. - Persona natural o jurídico que participa como licitador en una subasta o remate ofreciendo un precio por el bien rematado.
- h) **Postura**. - Precio que el licitador ofrece por el vehículo que se remata.





Municipalidad de Surquillo.

i) **Chatarra**. - Es el conjunto de trozos de metal de desecho, principalmente hierro.

j) **Chatarrería**. - Son las instalaciones donde se almacena, clasifica y vende la chatarra.

VI. PRINCIPIOS PRELIMINARES



Concluido el procedimiento sancionador establecido en la Ordenanza N° 452-MDS, y para efectos de ejecutar la subasta pública, esto es, después de que el vehículo haya permanecido más de treinta (30) días calendario en el Depósito de la Municipalidad sin ser reclamado por el propietario o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa lo haya requerido, o cuando no se haya identificado al propietario, el Gerente de Seguridad Ciudadana propondrá la Subasta Pública del vehículo conforme al procedimiento establecido en la presente ordenanza.

En el caso de que la Gerencia de Seguridad Ciudadana identifique y ubique al propietario, culminado el procedimiento administrativo sancionador, deberá remitir el expediente de Multa a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, quien procederá conforme a sus atribuciones establecidas en la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, normas modificatorias y reglamentarias.

Se deja constancia de que los vehículos subastados y adjudicados no serán materia de transferencia vehicular y/o inscripción registral al tener un destino o fin comercial de chatarra y en general a la actividad de chatarrería. Tales bienes serán entregados solo con su respectiva acta de subasta.



VII. ACTOS DE DISPOSICIÓN

a) **Compraventa por Subasta Pública**. - Se da cuando el valor de tasación de los lotes de vehículos en estado de abandono objeto de la compraventa sumado sea superior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

b) **Compraventa por Subasta Restringida**. - Se da en los siguientes supuestos:

- El valor de tasación de los lotes de vehículos en estado de abandono, objeto de la compraventa sumado, sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Se trate de lotes declarados desiertos en la subasta pública previa.
- Se trate de lotes declarados abandonados en la subasta pública previa.



VIII. PROCEDIMIENTO

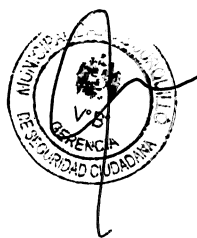
El Gerente de Seguridad Ciudadana emitirá un informe técnico que sustente el acto de disposición del vehículo, donde consignará, como mínimo, la siguiente información:

- Respecto a la notificación preventiva (inicio del procedimiento sancionador) con toma fotográfica de la ubicación del vehículo; circunstancias en que se aplicó la notificación, descargo y/o otros actos que se hubieran realizado en esta etapa, así como de la aplicación de la resolución de multa administrativa.
- Consignar en forma precisa, puntual y documental los actos administrativos realizados para notificar al propietario del vehículo sobre la infracción incurrida.
- Liquidación de la suma adeudada (monto de la sanción económica, costos de internamiento y de los documentos que fueron necesarios tramitar: informe de DIROVE u otras situaciones que se considere consignar en el informe de ser el caso).

Posteriormente, la Gerencia de Seguridad Ciudadana remitirá el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica, quien emitirá informe legal dentro de cinco (05) días útiles, la cual, a su vez, elevará los actuados a la Gerencia Municipal con el informe legal que detalle la situación del proceso administrativo sancionador, los recursos administrativos que se hubieran interpuesto y la autoridad de cosa decidida del proceso.

La Gerencia Municipal de encontrarlo conforme, emitirá la resolución aprobatoria respectiva dentro de los dos (02) días de recibido el expediente ordenando la subasta del vehículo, y asimismo la tasación y su remisión a la Comisión de Subasta Pública.

El procedimiento de subasta de bienes se sujeta al establecido en el Código Procesal Civil, en el que se identifican tres fases:





Municipalidad de Surquillo

- a) **Tasación.**- Una vez recepcionado el expediente respectivo por parte de la Gerencia Municipal, la Comisión solicitará a la Subgerencia de Logística y Maestranza que proceda a realizar la tasación del vehículo en un plazo de tres (03) días hábiles, el cual podrá ser prorrogado por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Concluida dicha diligencia, la Comisión tiene la potestad de aprobar o desaprobar la tasación, y en este último caso, ordenará que se lleve a cabo nuevamente considerando las observaciones planteadas y, en el supuesto que el propietario del vehículo a ser subastado se presente en este estado del procedimiento y acepte la valorización del mismo, se consignará dicha situación en el informe de tasación.
- b) **Convocatoria a subasta.**- Transcurrido el plazo señalado en el acápite anterior y saneado el procedimiento hasta dicha etapa, la Comisión procederá a designar al martillero público que se encargará de llevar a cabo el procedimiento de subasta, tras lo cual se realizará la convocatoria ha dicho acto.

La convocatoria será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro de mayor circulación por un plazo de dos (02) días, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo.

La publicidad de la convocatoria no puede omitirse aunque medie renuncia del ejecutado, bajo sanción de nulidad y responsabilidad de la Comisión.

- c) **Subasta pública.**- En esta etapa, se observarán las reglas establecidas en la presente reglamento.

IX. COMISIÓN DE SUBASTA PÚBLICA

La Comisión será designada por el Señor Alcalde, estará conformada por:

- Un (01) representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- Un (01) representante de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Un (01) representante de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente.

La Comisión solicitará a la Subgerencia de Logística y Maestranza que realice la Tasación del vehículo en el plazo de tres (03) días hábiles.

En el supuesto que el propietario del vehículo a subastar se haya presentado en este estado del proceso y acepte las valorizaciones del vehículo, se consignará en el informe de tasación.

La tasación será notificada al propietario del vehículo a la dirección que se encuentre consignada en el proceso indicándose que puede formular observaciones dentro del plazo de tres (03) días de notificado. La Comisión aprobará o desaprobará la tasación, decisión que tiene calidad de cosa decidida. En caso la desapruebe, ordenará que se vuelva a realizar la tasación, teniendo en cuenta la observación planteada, y el nuevo informe de tasación será aprobado por la Comisión.

La notificación al propietario deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CONVOCATORIA AL ACTO DE SUBASTA PÚBLICA

La Comisión convocará a remate fijando día, hora y lugar principal consignando al Martillero Público hábil.

La Comisión convocará a subasta pública fijando el día, la hora, el lugar y consignando al Martillero Público hábil, que se encargará de llevar a cabo el proceso. Los Honorarios del Martillero Público se determinarán de acuerdo con el siguiente arancel:

El 5% más IGV, sobre el precio por el que se adjudicó el bien teniendo como tope máximo hasta 25 UIT; el pago de la Comisión estará a cargo del comprador.

El Martillero Público cobrará el Impuesto General a la Ventas solo en caso que corresponda a las normas tributarias.

El adjudicatario deberá realizar el pago al Martillero Público en el mismo Acto de Subasta.



Municipalidad de Surquillo

La convocatoria se publicará en el Diario Oficial "El Peruano" y en el diario de mayor circulación del distrito, por dos (02) días. Además de la publicación del anuncio, deben colocarse avisos de la Subasta en la Plataforma de Atención al Contribuyente en un lugar visible y en la página web de la Municipalidad.

La publicidad de la subasta no puede omitirse, aunque medie renuncia del ejecutado, bajo sanción de nulidad y responsabilidad de la Comisión.

En el aviso de subasta se debe expresar:

- Los nombres y apellidos del (los) propietario (s) partes y terceros legitimados.
- El vehículo a subastar, placa, marca y año de fabricación.
- El precio base.
- El lugar, día y hora del remate.
- El porcentaje que el adjudicatario debe dejar en custodia al personal de tesorería, y la oportunidad de pago total (hasta 24 horas del Acto de Subasta).
- El nombre de los integrantes de la Comisión.
- El carácter obligatorio del pago del Martillero a cargo de la persona que resulte beneficiaria de cada lote, precisándose que la acreditación del pago del Martillero constituye un requisito para la entrega del vehículo y que dicho pago debe efectuarse en el mismo Acto de Subasta.
- El cronograma de la subasta.
- Los datos del martillero público que tendrá a cargo el acto de subasta pública.
- La modalidad en que se llevará a cabo el acto, es decir, de manera presencial o electrónica a través de los medios que disponga la Comisión de Subasta.

XI. REQUISITO PARA SER POSTOR

El único requisito para ser postor de la subasta, es haber adquirido las bases en el Subgerencia de Tesorería.

El postor, hasta una hora antes del acto de subasta pública, dejará en custodia al personal que la Gerencia de Administración y Finanzas designe de la Subgerencia de Tesorería la suma equivalente al 20% del precio base de cada vehículo.

A los postores no beneficiados se les devolverá el íntegro de la suma entregada en custodia al término del acto público.

El ejecutado no puede ser postor en la subasta.

XII. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA

1. Las reglas comunes aplicables al procedimiento de subasta pública son las siguientes:

- El acto se inicia a la hora señalada con la lectura de la relación de vehículos y condiciones del remate, prosiguiéndose con el anuncio del funcionario de los Postores a medida que se efectúen.
- Se lee el precio base de cada vehículo, luego de haber otorgado un máximo de quince (15) minutos para el comienzo de dicho acto. A continuación, se procederá a la lectura de la relación de bienes a ser subastados y las condiciones del acto, así como de los postores.
- Cuando la Subasta comprenda más de un vehículo, se preferirá a quien ofrezca adquirirlos conjuntamente, siempre que el precio no sea inferior a la suma de las ofertas individuales.
- La Comisión adjudicará el bien al que haya hecho la Postura más alta, después de un doble anuncio del precio alcanzado sin que sea hecha una mejor, con lo que el remate del bien queda concluido.
- El adjudicatario depositará al personal que la Gerencia de Administración y Finanzas designada de la Subgerencia de Tesorería, la suma equivalente al 20% del precio adjudicado de cada vehículo como mínimo.



Municipalidad de Surquillo

f) En caso se haya dispuesto que el acto de subasta se realice de manera electrónica a través de los medios que establezca la Comisión, esta tendrá una duración de veinticuatro (24) horas, cuyo cómputo se inicia a las 00:00 horas del día programado y culmina a las 00:00 horas del día calendario siguiente, lapso en el cual los postores inscritos presentarán sus ofertas a partir del precio base del bien a ser subastado.

g) Se adjudicará el bien o bienes a quien haya hecho la postura más alta, luego de un doble anuncio del precio alcanzado sin que sea hecha una mejor, con lo que la subasta concluirá.

2. Concluido el acto, el Martillero, extenderá acta del mismo, la que contendrá:

- a) Lugar, fecha y hora del acto.
- b) Nombre del ejecutante (Municipalidad), del tercero legitimado y del ejecutado.
- c) Nombre del postor y las posturas efectuadas.
- d) Nombre del adjudicatario.
- e) La cantidad obtenida.

El acta será firmada por el martillero, la Comisión de Subasta y por el adjudicatario, y se agregará al expediente. Una vez concluido el proceso se entregará este documento al adjudicatario junto con el vehículo.

En caso el acto de subasta se haya realizado de manera electrónica, el acta respectiva será entregada al domicilio señalado por el postor o, en su defecto, al correo electrónico que este indique teniendo el mismo valor que el acta original y se considerará entregada con el respectivo acuse de recibo.

XIII. NULIDAD DE LA SUBASTA PÚBLICA

La nulidad de la subasta solo puede ser invocada por los aspectos formales de esta, y dentro del tercer día de realizado del acto.

XIV. DESTINO DEL MONTO OBTENIDO

El pago total por cada bien subastado se efectuará al personal de la Subgerencia de Tesorería que se encuentre presente, en el mismo acto de la subasta.

El destino del dinero servirá para cancelar las multas que originaron el procedimiento sancionador respectivo.

El vehículo será entregado en el local del Depósito, siempre y cuando se acredite el pago total y el pago al Martillero, disponiéndose como plazo máximo para su retiro cuarenta y ocho (48) horas de efectuado el Acto de Subasta. Transcurrido este, la Municipalidad de Surquillo cobrará derechos por concepto de Guardia y Liberación.

El adjudicatario, deberá obligatoria y necesariamente abonar la suma total de la adjudicación, aun cuando el mismo tenga pendiente por cobrar alguna devolución por una unidad automotriz adjudicada o no adjudicada.

XV. INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

Si el precio total del remate del bien mueble no es depositado dentro del plazo legal cuarenta y ocho (48) horas, la Comisión declarará el abandono del remate y podrá convocar una subasta restringida.

En este caso, el adjudicatario pierde la suma depositada, la que servirá para cubrir los gastos del remate frustrado y la diferencia, si la hubiere, será considerada como una penalidad a favor de la Municipalidad.

XVI. PRECIO BASE

Respecto a los lotes declarados desiertos en subasta pública previa, el precio base será el valor de la anterior subasta, deducido en un 50 %.



Municipalidad de Surquillo

XVII. PLAZO

La convocatoria se realizará con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de subasta restringida, cursándose cartas a por lo menos a tres (03) postores.

XVIII. PUBLICACIÓN

La resolución con la relación valorizada de los lotes será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y otro de mayor circulación, así como en la Plataforma de Atención al Contribuyente en un lugar visible y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Surquillo, desde la emisión de la resolución aprobatoria hasta la culminación del acto.

XIX. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA RESTRINGIDA

La Comisión dirigirá la subasta restringida, bajo los siguientes criterios:

- Las ofertas se presentarán por cada lote y se realizará por la modalidad de "sobre cerrado" y "a viva voz", combinando ambas.
- La Comisión Responsable recabará, abrirá los sobres y a viva voz anunciará la oferta, luego solicita a los postores que realicen sus ofertas a viva voz, de ser el caso; otorgando la buena pro al postor que presente la oferta más alta.
- Se elaborará el Acta de Subasta Restringida.

En caso de ofertas iguales se procederá a solicitar que los postores formulen ofertas "a viva voz", tomándose como base el valor establecido por las partes, resultando como adjudicatario el postor que ofrezca el monto más alto.

Podrán realizarse sucesivas subastas restringidas, siempre que el análisis costo beneficio realizado por la Comisión así lo recomiende, cada nueva subasta será aprobada por la Gerencia Municipal e implicará la deducción del precio base en un 50% del precio base de la inmediata anterior.

Las situaciones no contempladas en el acto de subasta restringida, se regularán, supletoriamente, por lo establecido para la subasta pública, en lo que le resulte aplicable.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Resultado de deducciones

En caso resulte una suma a favor luego de las deducciones correspondientes, la Comisión la entregará a la Gerencia de Administración y Finanzas, previo informe y liquidación.

SEGUNDA.- Publicación

Disponer la publicación del presente reglamento en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Surquillo (www.munisurquillo.gob.pe).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE